



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia., Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Adicional a la providencia anterior, teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, agréguese al expediente el Registro Civil de Matrimonio aportado.

Igualmente, resulta necesario dejar claro que la notificación personal allegada mediante correo electrónico 27 de julio de 2020, se tendrá por válida, por cuanto la notificación había empezado con la anterior norma, y no se le había ordenado que se hiciera conforme al Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, en virtud al memorial presentado el 09 de septiembre del año en curso por la apoderada del demandante, se le informa que la parte demandada no se ha notificado de la demanda, razón por la cual y de conformidad con el ordinal 6 del artículo 291 del C.G.P., se profirió la providencia de fecha del 25 de septiembre del presente año, teniendo en cuenta además que la etapa de la notificación había sido iniciada bajo los parámetros del CGP.

Adicionalmente, se les requiere nuevamente para que cumplan con el requerimiento realizado mediante auto No.976 del 31 de julio de 2020, en el sentido de aportar direcciones electrónicas y demás datos de contacto, con la autorización de recibir notificaciones.

Finalmente, se les hace saber que cualquier comunicación o solicitud que vayan a presentar dentro de este trámite, lo deben hacer a través del correo electrónico habilitado por el Centro de Servicios Judiciales de los juzgados Civiles y de Familia para la recepción de memoriales el cual es: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, los memoriales serán radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las 7:00 am hasta las 5:00 pm, de lunes a viernes, excluyendo días festivos. Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción; además debe contener la radicación del proceso al cual se refiere.

A través del mencionado correo podrán solicitar se les facilite la revisión del proceso.

Notifíquese.-

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56eed3d039849ae5efd33bf5bf7002c56ead25f06a06a1bc216dffd77b251979

Documento generado en 27/09/2020 06:32:05 p.m.